

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORA DE LA
CALIDAD EN PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES (EC-L1227)**

PRÉSTAMO NO. 4364/OC-EC

**INVITACIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN
CÓDIGO SEPA: MULTIFASE I-126-3CV-CI-003-2023**

**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR
INDIVIDUAL**

**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA
“ESPECIALISTA DE DESARROLLO 1 PARA BACK-END
DE APLICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA DEL ECUADOR”**

Quito, abril 2023

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	6
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE.....	15
SECCIÓN 5: ANEXOS.....	17
Anexo 1: Países Elegibles.....	17
Anexo 2. Prácticas Prohibidas	18
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación	22
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales.....	24
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL.....	26
ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	35

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

Quito, 20 de abril de 2023

Préstamo **No. 4364/OC-EC**

Código SEPA: **MULTIFASE I-126-3CV-CI-003-2023**

Señor (a)
CIUDAD

De mi consideración:

1. El 07 de septiembre de 2018, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 4364/OC-EC cuyo objetivo es "PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES - FASE I", la ejecución del componente 3 se encuentra a cargo del Ministerio de Salud Pública.
2. En mi calidad de Gerente del Proyecto de Apoyo a la Transformación Digital y Fortalecimiento de los Servicios Integrales de Salud - BID, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Consultoría Individual: CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA "ESPECIALISTA DE DESARROLLO 1 PARA BACK-END DE APLICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR"
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales nacionales, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al contrato de Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas del Ministerio de Salud Pública. Proyecto BID ubicadas en la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, primer piso oficina 105, hasta las 10h00 del 02 de mayo de 2023.
7. Sírvase confirmarnos hasta el 26 de abril de 2023, al correo electrónico: proyecto.bid@mshpsalud.gob.ec:

✓ que haya recibido la Carta de Invitación;

- ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
 - ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
8. La Gerente del Proyecto de Apoyo a la Transformación Digital y Fortalecimiento de los Servicios Integrales de Salud - BID se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello esta gerencia deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Mgs. Mercedes Liliana Lascano Gómez
Gerente del Proyecto de Apoyo a la Transformación Digital y Fortalecimiento de los
Servicios Integrales de Salud - BID
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA “ESPECIALISTA DE DESARROLLO 1 PARA BACK-END DE APLICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR”

1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma alzada y contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 210 días a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción del contrato

1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será 100% presencial para el desarrollo de los productos

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en el Ministerio de Salud Pública ubicado en Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Ñan, y Av. Amaru Ñan.

1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de US\$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

1.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

PRODUCTOS	TIEMPO	PORCENTAJE DE PAGO
PRODUCTO 1	A los 20 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato	20%
PRODUCTO 2	A los 90 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato	25%
PRODUCTO 3	A los 180 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato	25%
PRODUCTO 4	A los 210 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato	30%

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA “ESPECIALISTA DE DESARROLLO 1 PARA BACK-END DE APLICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR”

3.1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República en su artículo 361, ordena *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”*.

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 4, dispone: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”*.

La Contraloría General del Estado mediante el acuerdo *“Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos”* en el grupo 410 *“Tecnología de la Información”* numeral 12 define la *“Administración de soporte de tecnología de la información”*, donde puntualiza que *“La unidad de tecnología de información definirá, aprobará y difundirá procedimientos de operación que faciliten una adecuada administración del soporte tecnológico y garanticen la seguridad, integridad, confiabilidad y disponibilidad de los recursos y datos, tanto como la oportunidad de los servicios tecnológicos que se ofrecen”*. Asimismo, en la sección para el mantenimiento y control de la infraestructura, 410-08, señala que *“La unidad de tecnología de la información definirá, justificará, implantará y actualizará la infraestructura tecnológica de la organización”*.

El Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 de fecha 10 de enero de 2020 en donde se expide el Esquema de Seguridad de la Información versión 2.0 y recomienda, en su sección 8.1.3 Gestión de Capacidades, realizar proyecciones de los requerimientos de capacidad futura de recursos para asegurar el desempeño de los servicios y sistemas informáticos.

El Ministerio de Salud Pública (MSP) fue creado el 16 de junio del 1967, y de acuerdo al estatuto vigente su misión y visión son:

“Misión: El Ministerio de Salud Pública es la Autoridad Sanitaria Nacional que garantiza el derecho a la salud de la población en el territorio ecuatoriano, a través de la gobernanza, promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia, calidad, investigación y provisión de servicios de atención integrada e integral.

Visión: El Ministerio de Salud Pública como ente rector será la institución referente de todo el Sistema Nacional de Salud que garantizará una atención sanitaria de calidad, inclusiva y equitativa."

Los objetivos institucionales del MSP son:

- Incrementar la efectividad de la Gobernanza en el Sistema Nacional de Salud.
- Incrementar la investigación en salud.
- Incrementar la calidad de la vigilancia, prevención y control sanitario en el Sistema Nacional de Salud.
- Incrementar la calidad en la prestación de los servicios de salud.
- Incrementar la cobertura de las prestaciones de servicios de salud.
- Incrementar la promoción de la salud en la población.
- Incrementar la eficiencia institucional en el Ministerio de Salud Pública.

El sistema público de salud es responsable de atender aproximadamente al 60% de la población ecuatoriana y al 100% de la población migratoria en condiciones vulnerables. Por lo tanto, cualquier ineficiencia, carencia o desabastecimiento afecta de sobremanera los servicios de salud en la red y por lo tanto a la atención de salud en la población migratoria. El "desabastecimiento sistemático" de fármacos que se dio durante 2018 y que se acentuó en los años de pandemia afectó significativamente la entrega de servicios y abastecimiento de medicinas y dispositivos médicos; y esta situación sigue generando consecuencia hasta el día de hoy.

Por el antecedente mencionado, es una prioridad para el MSP generar mejoras significativas en los sistemas y procesos de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos. Con la finalidad de diseñar mejoras de impacto, un Equipo de Tarea multidisciplinario del Ministerio de Salud Pública ha estudiado la situación actual y las causas del problema. Este equipo ha establecido como una de las mejoras transversales y prioritarias la implementación de un "Sistema de Control de Inventarios del Ministerio de Salud Pública del Ecuador" que permita controlar los procesos de estimación de demanda por punto de salud. Asimismo, recomendó que se disponga de una herramienta tecnológica que sea parte del ecosistema digital del Ministerio para que, a futuro, esta información comparta datos con los aplicativos de gestión de información de servicios de salud y, de esta manera, mejore significativamente la calidad de los servicios de salud pública para la población ecuatoriana y la población migrante que se atiende en la red de Salud Pública.

En este contexto con memorando Nro. MSP-MSP-2022-2931-M, el 15 de agosto del 2022, el Ministro de Salud, Dr. José Ruales, al conocer que persisten los problemas en el manejo de inventarios en el Ministerio de Salud Pública, propone la continuidad de ejecución de acciones del Equipo de Tarea bajo la siguiente designación.....*"Al ser posesionado como Ministro de Salud Pública, el 07 de julio de 2022 por la Presidencia de la República, y con la finalidad de enmarcarnos en propuestas para mejorar el modelo de gestión de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos y al conocer que persisten problemas en la cadena del suministro entorno al almacenamiento se*

ha propuesto la continuidad del equipo de trabajo multidisciplinario denominado Task Force, creado para este efecto desde gestiones previas”.

El Equipo de Tarea del Ministerio de Salud Pública, realizó un análisis que determinó que la Herramienta de Control de Inventarios se realice mediante desarrollo interno, con involucramiento directo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MSP y considerando la vinculación de un equipo de desarrollo dedicado exclusivamente para este efecto. Esta contratación es para un desarrollador de dicho equipo de ingeniería de software.

3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

3.2.1. GENERAL.

El objetivo general de la consultoría es desarrollar e implementar microservicios (Back-end) utilizados para la aplicación de gestión de inventarios.

3.2.2. ESPECÍFICOS

- Diseñar la arquitectura interna de la aplicación para microservicios de Back-End.
- Desplegar el proyecto base (código fuente) de microservicios con Node.js y Nest.js.
- Desarrollar, configurar, parametrizar el código fuente para integrar a las herramientas de autenticación, autorización, perfilamiento, manejo de logs, auditoría, enrutamiento de mensajes y manejo de eventos.
- Crear y ejecutar pruebas unitarias y de integración a los componentes de Back-End.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

El alcance de la consultoría es diseñar y desarrollar la arquitectura interna de la aplicación para micro-servicios de back-end. Para esto, deberá desarrollar el código fuente y realizar las pruebas unitarias y de integración.

Se desempeñará como Consultor para “Especialista de Desarrollo 1 para Back-end de aplicaciones del Ministerio de Salud Pública del Ecuador” para la herramienta de gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, que permitirá la ejecución adecuada del proyecto de Desarrollo Interno para el Diseño e Implementación de la Herramienta de Inventarios del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, con la finalidad de apoyar a la resolución de los problemas y de esta forma mejorar el modelo de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos.

3.4. METODOLOGÍA

El consultor para “Especialista de Desarrollo 1 para Back-end de aplicaciones del Ministerio de Salud Pública del Ecuador” deberá cumplir con los objetivos del proyecto de Desarrollo de la Herramienta de Inventarios bajo la siguiente hoja de ruta y alcance:



Fuente: Equipo Task Force

Para lo cual deberá aplicar lo siguiente:

1. Análisis de requerimientos funcionales y no funcionales.
2. Diseño de artefactos y documentos entregables de ingeniería de software.
3. Desarrollo de productos de software definidos en el alcance.
4. Ejecución de Pruebas Técnicas.
5. Despliegue de solución en los diferentes ambientes de infraestructura tecnológica.
6. Conocimiento de lenguaje de programación Node.js y Nest.js.

Para garantizar la gestión oportuna el consultor deberá participar en reuniones periódicas con las áreas técnicas y operativas y preparar un plan de acción, para el cumplimiento de los tiempos estimados para la gestión de inventarios.

3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

- Elaborar la documentación relacionada a la ingeniería de requisitos.
- Generar artefactos de ingeniería de software (documentación técnica de diseño, construcción, configuración y parametrización), conforme a las especificaciones dadas por la DTIC.
- Desarrollar e implementar los componentes de Back-end (microservicios), para los módulos definidos en los productos (entregables) para el sistema de inventarios:
 - Control de stock.
 - Registro de proveedores y facturas.

- Gestión contable (Kardex, libros)
- Integración con Unidades Médicas.
- Integración con receta electrónica.
- Agendamiento proveedores.
- Reportería especializada.
- Desarrollar e implementar el código fuente de Back-end (microservicios), para los componentes nacionales de autenticación, autorización, perfilamiento, gestión de eventos, enrutamiento de servicios, e interoperabilidad.
- Analizar, instalar (desplegar), configurar y parametrizar herramientas distribuidas, para los componentes nacionales de autenticación, autorización, perfilamiento, gestión de eventos, enrutamiento de servicios, e interoperabilidad.
- Desarrollar microservicios para generar reportes específicos relacionados al sistema de inventarios.
- Desplegar los productos de software sobre ambientes basados en contenedores, utilizando RancherOS, Kubernetes, Docker o las demás tecnologías requeridas por la DTIC.
- Realizar mantenimiento evolutivo de los productos de software creado, garantizando la liberación de los productos con las últimas versiones estables de lenguajes, frameworks y librerías utilizadas.
- Ejecutar las actividades dentro de la normativa, políticas, procesos y procedimientos definidos a nivel de productos de software, seguridad, infraestructura y conectividad, requeridas por la DTIC.
- Generar informes de pruebas unitarias y de integración a los componentes de microservicios creados.
- Documentar, gestionar y ejecutar las acciones definidas por la DTIC y sus procesos, para el paso de código fuente en los distintos ambientes del MSP.
- Atender los requerimientos del proyecto, así como las directrices técnicas y funcionales, previamente acordadas con el administrador del contrato.

3.6. PRODUCTOS A ENTREGAR

PRODUCTOS	DETALLE	TIEMPO	PORCENTAJE DE PAGO
PRODUCTO 1	1.1 Documento de plan de trabajo, el cual deberá contener como mínimo la planificación e hitos de cumplimiento. 1.2 Publicación en la herramienta GitLab del proyecto (código fuente base) de Back-end con Node.js + Nest.js + Fastify), con conexión desde proyecto Nest.js base a componentes	(A los 20 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato)	20%

	nacionales DTIC para autenticación, autorización.		
PRODUCTO 2	<p>Informe de entrega de "Productos de Software" con el detalle técnico (formato proporcionado por la DTIC), junto con el Versionamiento aprobado en la herramienta GitLab del desarrollo de los microservicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de stock • Registro de proveedores y facturas • Reportería básica (10 microservicios para reportes) • Gestión contable (Kardex, libros) 	(A los 90 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato)	25%
PRODUCTO 3	<p>Informe de entrega de "Productos de Software" con el detalle técnico (formato proporcionado por la DTIC), junto con el Versionamiento aprobado en la herramienta GitLab del desarrollo de los microservicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integración con Unidades Médicas de primer nivel • Integración con receta electrónica (internas) 	(A los 180 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato)	25%
PRODUCTO 4	<p>Informe de entrega de "Productos de Software" con el detalle técnico (formato proporcionado por la DTIC), junto con el Versionamiento aprobado en la herramienta GitLab del desarrollo de los microservicios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agendamiento proveedores • Reportería especializada (10 reportes) 	(A los 210 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato)	30%

El formato de presentación de los informes es en físico, dos (2) documentos impresos y firmados, un (1) CD y respaldo en la herramienta de almacenamiento de la DTIC.

En el caso de que el plazo para la entrega de los productos coincida con un fin de semana o feriado, el consultor podrá entregar el mismo al siguiente día hábil.

El consultor debe presentar a la Entidad los informes señalados de conformidad lo estipulado en los Términos de Referencia, que forman parte de los documentos habilitantes del contrato a ser suscrito.

Todos los productos deberán ser aprobados a satisfacción por el administrador de contrato designado.

En el caso de que existan observaciones, el Administrador dispondrá de 7 días calendario para revisar y emitir observaciones por escrito al Consultor. En caso de no existir pronunciamiento formal por parte del administrador de contrato durante el plazo antes indicado, se entenderá que el/los productos se encuentran aprobados.

El consultor, por su parte, dispondrá de 5 días calendario para corregir y entregar los documentos. El producto se aprobará cuando el administrador de contrato lo apruebe a satisfacción, sin que el número de observaciones supere las tres ocasiones.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los productos anteriormente indicados.

La consultoría se deberá realizar 100% presencial en las instalaciones del Ministerio de Salud Pública en horario laboral de la institución.

El consultor deberá utilizar su computador y licencias o suscripciones propias que se requieran para la ejecución de la consultoría. El MSP no brindará estas facilidades.

3.7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo de esta consultoría es de 210 días, contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

3.8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Documentos normativos de la DTIC y de las diferentes instancias del MSP.
- Directrices internas para la gestión informática de la Institución.
- Espacio de trabajo en la Oficina DTIC y acceso a la red de internet.
- Dirección de correo electrónico @msp.gob.ec;

- Creación de perfil de un Consultor para “Especialista de Desarrollo 1 para Back-end de aplicaciones del Ministerio de Salud Pública del Ecuador” en el sistema documental Quipux.
- Se entregará una Tarjeta de identificación de la Institución.
- Se les dotará de suministro de oficina para el desempeño de sus actividades.

3.9. PERFIL DEL CONSULTOR

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
Título universitario de Tercer Nivel (Ingeniero, Licenciado y/o Tecnólogo) en Informática o Sistemas o Telecomunicaciones o Redes Informáticas o Software.
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Experiencia general mínima de 3 años en Ingeniería de Software, desde la obtención del título universitario.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia específica mínima de 1 año de desarrollo de aplicaciones empresariales con JavaScript con Node.js o Nest.js, desde la obtención del primer título profesional.

3.10. HONORARIOS PROFESIONALES – FORMA DE PAGO

El monto de la consultoría presupuestado es de USD 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de acuerdo al Estudio de Mercado y se pagará de conformidad al cumplimiento de los productos a entregar indicados en el apartado 6 de este Término de Referencia.

- El pago de los productos será financiado con los recursos del Programa.
- Todos los pagos se realizarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- El Consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

- De las facturas que presente se realizarán las retenciones tributarias que por ley corresponden (facturación electrónica).
- La modalidad de pago será sobre la base de los productos entregados y aprobados.

SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES	<i>[inserte el nombre completo]</i>
----------------------------	-------------------------------------

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Lugar	día	mes	año

País de Ciudadanía/Residencia:		Documento de identidad	de	
---------------------------------------	--	-------------------------------	-----------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono	Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación (Mes/Año)	Ciudad	País	# Página de respaldo
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página de respaldo

5. IDIOMAS¹												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

¹ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa ²	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas³					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁴	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁵					

Atentamente

[Firma del Consultor]

Fecha: _____
Día / Mes / Año

NOTA.- Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁶:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁷ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC y cédula de ciudadanía.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.⁸

² El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

³ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁴ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁵ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁶ La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁷ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

⁸ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

Para GN 2350-15:

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que

divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

- (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser

impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra

forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Curriculum Vitae" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Título universitario de Tercer Nivel (Ingeniero, Licenciado y /o Tecnólogo) en Informática o Sistemas o Telecomunicaciones o Redes Informáticas o Software.	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia general mínima de 3 años en Ingeniería de Software, desde la obtención del título universitario.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia específica mínima de 1 año de desarrollo de aplicaciones empresariales con JavaScript con Node.js o Nest.js, desde la obtención del primer título profesional.	(X)	(X)

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia:	Puntaje individual	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos		
Maestría relevante para el trabajo en: Ingeniería de Software o Arquitectura de Software o Desarrollo de	(10)	(20)

software o Desarrollo de Back-end o Desarrollador Full-stack (Si no cuenta con el título no se le asigna puntaje)		
Especialización o Diplomado relevante para el trabajo: Especialización, Diplomado o Certificación en Desarrollo de Aplicaciones como Back-end o Full-stack con Node.js y alguno de sus frameworks (Si no cuenta con el título no se le asigna puntaje)	(5)	
Cursos de capacitación relevante para el trabajo por un mínimo de veinte (20) horas: Cursos de JavaScript con Node.js, Nest.js, o Microservicios. (1 punto por cada curso total (5) puntos)	(5)	
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Se otorgará quince (15) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	(15)	(30)
Experiencia Específica Mínima		
Se otorgará diez (10) puntos por cada año adicional a la experiencia mínima requerida en el que hubiera participado como arquitecto de software o desarrollador de software Back-end o Full-stack relacionado a las tecnologías con JavaScript con Node.js, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.	(10)	(50)
TOTAL		(100)

Los consultores que no alcancen el puntaje mínimo de 60 puntos no serán aceptados

Nota: En caso de existir 2 o más Consultores con igual puntaje total, el Comité seleccionará al Consultor que haya demostrado participación en mayor número de proyectos y años. En caso de persistir el empate, el Comité propondrá el método de desempate a emplearse.

Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales Nacionales

CÓDIGO SEPA: MULTIFASE I-126-3CV-CI-003-2023

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual, Internacional () o Nacional (X), profesional o experto del Ministerio de Salud Pública, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Ecuador. Se entiende por residente "bona fide" toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del status de funcionario internacional.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, y segundo de afinidad, inclusive, con empleado alguno del Ministerio de Salud Pública, que este directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: i) la preparación de los TR del contrato, ii) el proceso de selección de dicho contrato; o iii) con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si fui miembro del personal del BID dentro de los dos últimos años, no participé directa o principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
7. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de (5 días) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15).
8. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco,

que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: _____

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre el Ministerio de Salud Pública en adelante el Contratante, domiciliada en Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental Social, en la ciudad de Quito representada por Mgs. Mercedes Liliana Lascano Gómez Gerente del Proyecto de Apoyo a la Transformación Digital y Fortalecimiento de los Servicios Integrales de Salud - BID, por una parte; y el *(Nombre del Consultor)* en adelante el Consultor, de nacionalidad *(nacionalidad)*, por la otra, domiciliado en *(dirección, ciudad, país)*, con documento de identidad número en *(número de CC, CI, Pasaporte, etc.)*, en el marco del Préstamo No. 4364, "PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES - FASE I", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4364/OC-EC, para implementar el Programa "PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES - FASE I", y el Componente No. 3 tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para un "ESPECIALISTA DE DESARROLLO 1 PARA BACK-END DE APLICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR".
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Salud Pública se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de un CONSULTOR PARA "ESPECIALISTA DE DESARROLLO 1 PARA BACK-END DE APLICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR", de código SEPA No. MULTIFASE I-126-3CV-CI-003-2023.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 20 00 026 001 730601 1701 202 2002 5073, conforme consta en la certificación conferida por el Ministerio de Salud Pública, mediante la certificación No. 223 de fecha 17 de abril de 2023.
5. *Los demás antecedentes que la entidad considere relevantes*

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2.3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.

2.5. No Objeción BID (si corresponde proceso ex ante)

2.6. *Los demás documentos que la entidad considere relevantes*

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I (Términos de Referencia) del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por suma alzada y contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 210 días a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA. - FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial, para el desarrollo de los productos

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, ubicada en la Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de la consultoría es de US\$ USD 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

PRODUCTOS	TIEMPO	PORCENTAJE DE PAGO
PRODUCTO 1	A los 20 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato	20%
PRODUCTO 2	A los 90 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato	25%
PRODUCTO 3	A los 180 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato	25%
PRODUCTO 4	A los 210 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato	30%

De las facturas que presente se realizarán las retenciones tributarias que por ley corresponden.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta (30) siguientes a que reciba los productos y la factura por concepto del respectivo pago de suma global.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el producto, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

QUINTA. - GARANTÍAS:

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa a (Nombre del funcionario(a) designado(a)), quien ejerce las funciones de (Colocar el cargo que ejerce), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA. - GASTO Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA. - ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los

mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA. - TASA DE INTERÉS:

En el presente contrato no se aplicarán tasa de interés, por retrasos en pagos.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual serán: directa o indirectamente del objeto contractual la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor de las obligaciones pendientes a ejecutarse en el contrato por cada día de retraso en la prestación y entrega de los productos contratados, o incumplimiento de las responsabilidades del consultor, conforme los plazos acordados, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificado por el MSP o por causas imputables a esta Entidad.

La Contratante no podrá imponer sanción o multa alguna en caso de haber incurrido en mora respecto de los pagos que debe efectuar al Consultor en los términos establecidos en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PRACTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de (Quito).

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: Ministerio de Salud Pública

RUC: 1760001120001

Dirección: Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, Plataforma de Desarrollo Social

Teléfono: 3814-400

Email: proyecto.bid@msspsalud.gob.ec

Quito- Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: Nombre y cargo

Consultor:

Nombre: *(Colocar nombre completo del contratante)*

RUC: *(XXXX)*

Dirección: *(Colocar dirección, ciudad, país)*

Teléfono: *(Colocar teléfono)*

Email: *(Colocar correo electrónico del consultor)*

(Colocar ciudad) - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACION:

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

El Contratante podrá terminar el presente Contrato en caso de que se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (i) a (iv) indicados a continuación. En los casos (i) y (ii), el Contratante deberá dar al Consultor una notificación de terminación por escrito con un mínimo de quince (15) días de antelación; y en los casos (iii) y (iv), el Contratante deberá dar al Consultor una notificación de terminación por escrito con un mínimo de treinta (30) días de antelación:

- (i) Si, tras haber sido notificado por escrito por el Contratante, el Consultor no ha subsanado un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato dentro de treinta (30) días luego de la mencionada notificación.
- (ii) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final a que se llegue como resultado de una acción de solución de conflictos de acuerdo con la Cláusula Décimo Sexta.

- (iii) Si, como resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de treinta (30) días.
- (iv) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con mínimo treinta (30) días de antelación, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Subcláusula.

- (i) Si, tras haber sido notificado por escrito por el Consultor, el Contratante no ha subsanado un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato dentro de treinta (30) días luego de la mencionada notificación.
- (ii) Si el Contratante incumple con cualquier decisión final a que se llegue como resultado de una acción de solución de conflictos de acuerdo con la Cláusula Décimo Sexta.
- (iii) Si, como resultado del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de treinta (30) días.
- (iv) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con la Cláusula Cuarta, dentro de quince (15) días siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

c. Pago a la Terminación

A la terminación del presente Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

- (i) Remuneración de los servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación;
- (ii) En el caso de terminación de acuerdo con el parágrafo a)(iv) de esta Cláusula, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso del Consultor si así corresponde.

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en *(número en letras y días)* ejemplares.

Dado, en la ciudad de Quito al, *(Colocar fecha completa)*

Firma por la Contratante:

Firma por el Consultor:

*(Nombre de la Autoridad del Ejecutor
(Cargo de la Autoridad del Ejecutor)
(Nombre del Ejecutor)*

*(Nombre del Consultor)
Consultor*

ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA